

vise los planos, é inspeccione y reciba las obras á cuyo efecto se servirán manifestar si están conformes en cubrir los honorarios.

Libertad y Constitución. México, Marzo 28 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Guiard Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 28 de 1899.—P. a. d. S. O. m.: El Jefe de la Sección, *Andrés Basurto L.*

(*Diario Oficial del 13 de Abril de 1899.*)

Marzo 29.—*Propiedad literaria á favor del Sr. Valentín Zamora.*

Al margen un sello que dice:

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª.

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de usted, fechada el 28 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

“Nociones de Geografía para el segundo año de la instrucción obligatoria.”

“Geografía del Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California.”

“Manual ó Guía del maestro para las Lecciones de Cosas ó lecciones á propósito de las Cosas.”

“Libro de Lectura y Escritura simultáneas, conforme al método de Jacotot” y “Manual ó Guía del maestro correspondiente al Libro de Lectura y Escritura simultáneas; declaración que desde luego se man-

da publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 29 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Valentín Zamora.—Presente.

Es copia. México, Marzo 29 de 1899.—Por A. del O. M., *Antonio D. Medina*, Jefe de la Sección 1ª.

(*Diario Oficial de 18 de Mayo de 1899.*)

Abril 1º.—*Derecho adicional por una patente de ciertos perfeccionamientos en los hornos de locomotoras y calderas en general á favor del Señor Alberto Franklin Kingsley.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª.—Número 9001.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagó usted cincuenta pesos como derecho adicional por la patente de invención número 522, expedida á favor del Sr. Alberto Franklin Kingsley y por “ciertos perfeccionamientos en los hornos de locomotoras y de calderas en general,” esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley de 2 de Junio de 1896,

que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á Ud. para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Abril 1º de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Señor Louis Simonds.—Presente.

Es copia, México, Abril 1º de 1899.—P. a. d. O. I. El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 8 de Abril de 1899.*)

Abril 3.—*Deserción del denuncia de un terreno baldío en jurisdicción de Jalapa (Tabasco) por el Sr. Alejandro Palomeque.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª.—Número 6381.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 16 de Noviembre de 1898 por el Ciudadano Alejandro Palomeque, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Jalapa del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el interesado los ejemplares del periódico en que debieron hacerse las publicaciones respectivas, ni el perito Daniel F. Shiela, las diligencias de mensura y planos de dicho terreno, dentro del plazo que para el efecto se señaló, con fundamento

del artículo 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Alejandro Palomeque, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el citado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución, México Abril 3 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Roviroza, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia, México, Abril 3 de 1899. P. a. d. S. O. M., *José Covarrubias*.

(*Diario Oficial de 11 de Abril de 1899.*)

Abril 5.—*Propiedad literaria á favor del Sr. Santiago Ballescá por la obra “México. Su evolución social.”*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª.

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de Ud., fechada el 25 del mes de Marzo último, en la que con arreglo al artículo 1234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título de una obra que va á publicar con el nombre de “México. Su evolución social”, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también en

su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á Ud. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del título de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 5 de Abril de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Señor Don Santiago Ballezá.—Presente.

Es copia. México, 5 de Abril de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor. (*Diario Oficial de 17 de Abril de 1899*).

*Abril 5.—Propiedad de la marca aplicada sobre el dorso de las botellas de Chartreuse á favor del Sr. Celestino Mario Rey.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Sección 2ª.—Número 9,146.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, y esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa aplicada sobre el dorso ó lomo de las botellas que

encierran el licor que se fabrica en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint-Pierre-de-Chartreuse (Francia), la cual marca consiste en una etiqueta de papel amarillo ó verde preferentemente; pero que puede ser de otro color, de 68 milímetros de largo por 44 de alto, poco más ó menos, que lleva impresa á tinta negra una orla de fantasía que forma un cuadro en cuyo centro se lee lo siguiente, también á tinta negra: "Liqueur fabriquée á la Grande Chartreuse." Inmediatamente después, abajo de estas palabras, se ve un facsímile de la firma "L. Garnier" y una rúbrica; sobre la firma se ve un rasgo, y debajo del rasgo una esfera atravesada por una banda y coronada por una cruz.

Declara igualmente esta Secretaría que cualquiera de los signos ó detalles especificados que se cambie, pero de manera que no llegue á alterarse por completo el aspecto general ó primer golpe de vista que presenta la etiqueta, afectará á la marca cuya propiedad se ha reservado el interesado con arreglo á la ley.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México Abril 5 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen. —Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1899.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899*).

*Abril 5. — Propiedad del modelo especial que usa en los envases los licores fabricados en la Grande Chartreuse (Francia) el Sr. Celestino Mario Rey, y en favor del mismo.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. — Sección 2ª.—Número 9,165.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo especial que usa como distintivo para envasar los licores que fabrica en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint-Pierre-de-Chartreuse (Francia) y sus dependencias. En los dibujos litografiados que representan dicho modelo, se ve en la parte superior de la botella ó frasco, un dibujo que contiene, dentro de un margen de figura particular, en la parte superior,

una esfera atravesada por una banda y coronada por una cruz rodeada de siete estrellitas, y en la inferior las palabras *Gde. Chartreuse*. Este dibujo va grabado en las botellas ó tarros que contienen el licor. En el modelo grande se lee además (en el dibujo): *Contenance, 105 centilitres ras goulot*. — *Verre ordinaire á bouteilles*, y en el dibujo del modelo más pequeño, *contenance, 53 centilitres ras goulet*. — *Verre blanc*.

Declara igualmente esta Secretaría que el interesado reputa como distintivo todo lo que se use para el licor ó licores que se fabrican en la Grande Chartreuse, ó destinados á confundirse con estos, y que, por lo mismo, cualquiera de esos detalles que fuere cambiado, si no destruye por completo el golpe de vista que presenta el conjunto de lo especificado, atacará la propiedad que el Sr. Rey se ha reservado.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 5 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia, México, 12 de Abril de 1899.—P. a. d. S. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899.*)

*Abril 5.—Propiedad de la marca que usa en su fábrica de licore de Chartreuse (Francia) el Sr. Celestino Mario Rey.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 9,141.

De conformidad con el ocurso de vd. fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9.º y 10.º de la primera ley citada, que el Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos de su fábrica de licores establecida en la Grande Chartreuse Comuna de Saint Pierre de Chartreuse (Francia), la cual marca consiste en un pequeño círculo de papel amarillo ó verde (pudiendo hacerse de cualquier otro color), de 11 milímetros de diámetro, poco más ó menos, y que contiene un sello de luz que representa una esfera atravesada por una banda y coronada por una cruz. Sobre el papel va impreso á tinta azul un círculo formado por una línea dentro del cual, á uno y otro lado, y en la misma posición se ven las palabras:

“Grande Chartreuse”, en el centro hacia abajo, el facsímile de la firma “L. Garnier.” Esta etiqueta se usa adherida á la parte superior de los tapones con que se cierran los recipientes del licor llamado “Chartreuse Jaune.”

Declara igualmente esta Secretaría que cualquiera de los detalles especificados que se cambie, siempre que no altere completamente el primer golpe de vista que presenta la etiqueta, atacará la propiedad que el interesado tiene reservada con arreglo á la ley.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 5 de 1899.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899.*)

*Abril 5.—Propiedad de la marca que usa en los productos de su fábrica de licores de Chartreuse el Sr. Celestino Mario Rey.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 9,107.

De conformidad con el ocurso de vd. fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.º 6.º y 7.º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9.º y 10.º de la primera ley citada, que el Señor Celestino Mario Rey, cesionario del Señor Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos de su fábrica de licores establecida en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint Pierre de Chartreuse (Francia), la cual marca consiste en una etiqueta de papel amarillo ó verde, (pero que bien puede ser de otro color), de 97 milímetros de largo por 55 de alto poco más ó menos, la cual lleva impreso á tinta azul un cuadro compuesto de varias líneas y pequeñas esferas. En el centro de la etiqueta, poniendo ésta contra la luz, se ve una esfera atravesada por una banda y coronada por una cruz; sobre esto, en semicírculo, se ven siete estrellitas, y en la parte inferior, “L. Garnier.” A la izquierda de esta marca de luz, se ve impreso, también á tinta azul, en la parte superior “Liqueur;” abajo, “A la Gde,” y más abajo el nombre de la rúbrica “L. Garnier,” con la esfera mencionada; y á la derecha, arriba, “Fabriquee;” abajo, “Chartreuse,” y más abajo la misma firma. La etiqueta descrita se aplica en uno de los costados de las botellas ó tarros

que sirven para envasar el licor llamado “Chartreuse jaune.”

Declara así mismo esta Secretaría que cualquiera de los detalles especificados que fuere cambiado, pero de manera que no llegue á alterar por completo el aspecto general ó primer golpe de vista que presenta su conjunto, afectará la marca descrita que, junto ó separadamente de las otras etiquetas depositadas, constituye el signo distintivo que conforme á la ley, pertenece al interesado.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución.—México, Abril 5 de 1899.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Señor Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, 11 de Abril de 1899.—P. a. d. O. M. El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899.*)

*Abril 5.—Propiedad literaria de la obra “Los Santurrones” á favor del Sr. Alvaro de la Helguera.*

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.”—Sección 2ª.

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fechado el 15 de Marzo próximo pa-

sado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del juguete cómico lírico titulado "Los Santurrones;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución, México, Abril 5 de 1899.—*Baranda*.—C. Alvaro de la Helguera.

Es copia. México, Abril 5 de 1899.—*I. N. García*. Oficial myor. (*Diario Oficial de 26 de Abril de 1899*).

*Abril 6.—Propiedad de la marca que usa en los frascos y cajas de envase de Chartreuse á favor del Sr. Celestino Mario Rey.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª — Número 9,206.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 17 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el

Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el elixir vegetal que prepara en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint-Pierre-de-Chartreuse (Francia) y sus dependencias, consistiendo dicha marca en una etiqueta que se aplica en los frascos y cajas de madera en que se envasa el producto, la cual es de papel blanco, pudiendo ser de otro color; pero que puesto contra la luz, deja ver varias esferas atravesadas por una banda y coronadas por una cruz. Sobre el papel se ve impreso á tinta negra un marco de 50 milímetros por 40, poco más ó menos, formado de unas figuritas muy semejantes á la flor conocida vulgarmente con el nombre de *Lila*, á excepción de los ángulos que van cubiertos con una bolita. Dentro de este cuadro, impreso también á tinta negra se lee "Cinqs francs" (ó cualquier otro precio).—"Eligir vegetal de la Grande Chartreuse, y el facsímile de la firma "L. Garnier" coronada con la esfera antes mencionada.

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento del interesado, que los detalles especificados que se aprecian al primer golpe de vista, constituyen juntos ó separadamente, el signo distintivo de la especialidad del producto que ampara la etiqueta, y que se ha reservado aquel con arreglo á la ley de la materia.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido

ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1899.—P. a. d. O. M., El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 18 de Abril de 1899*).

*Abril 6.—Propiedad al dibujo-marca de fábrica que usa grabado en el hueco de las botellas de Chartreuse el Sr. Celestino M. Rey y á favor de éste.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª —Núm. 9,172.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado, bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al dibujo-

jo-marca de fábrica que usa grabado en hueco en las botellas de los licores que se fabrican en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint-Pierre-de-Chartreuse (Francia), el cual dibujo-marca consiste en una esfera atravesada por un banda, coronada por una cruz, circundada por siete estrellitas y sobre un letrero que dice: "Grande Chartreuse," el todo encerrado dentro de un margen de figura especial que imprime carácter á dicho dibujo.

Este, además de usarse como queda dicho, se pinta ó se pone á fuego sobre las cajas en que se empaquetan las botellas.

Declara igualmente esta Secretaría que el cambio de cualquiera de los detalles especificados, si no hace desaparecer el aspecto general de la marca, atacará la propiedad que el Sr. Rey se ha reservado.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica. — Al Sr. Martín Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1899.—P. A. D. O. M.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899*).